

el Sr. D. Don Demetrio Jimenez Lerma para que en su dia otorguen la oportuna escritura de compra del citado edificio y que el expediente se archive en Secretaria a los efectos que procedan.

Presupuesto adicional, consignacion en varios articulos.

El Sr. Presidente llamo la atencion a la Corporacion, manifestando que como ordenado de los pagos del presupuesto, le omitaba en primer lugar que resulta insuficiente la consignacion en el art. 5.º del cap. 1.º del presupuesto ordinario corriente para la reparacion en el Salin de sesiones en su moribitorio; del mismo modo seria propio a agotarse el art. 8 del citado capitulo y por ultimo que en ciertas consignaciones para llevar a efecto las sueldos suarios de los diferentes volumenes que se forman con las actas, presupuestos, gacetas, boletines y otros documentos que para su buena conservacion lo necesitan, por cuya razon y llegada la epoca de formar el presupuesto adicional, se aprobaba lo tomase en cuenta la Corporacion, votando los creditos que estima se suficientes: teniendole de lo expuesto por el presidente de unanimidad se acuerda, se consignen en el adicional que ha de editarse con el presupuesto ordinario corriente, setenta y cinco puestas en el art. 5.º, veinte y cinco en el art. 8.º y cincuenta en el 11.º del cap. 1.º, con cuya consignacion cree podran cubrirse las atenciones indicadas.

Suspension del cobro del arbitrio pre-supuesto.

Quito sobre la mesa el expediente incoado para verificar la ejecucion de los arbitrios presupuestos y visto el resultado que ofrece la recaudacion directa de los mismos por administracion: Considerando que los meses que faltan del año economico como comprenden el periodo invernal y primaveral que con las epocas mas vivas, han de ofrecer resultados mas negativos que los actuales. Considerando que no debe la Corporacion proseguir recaudando los arbitrios, pues que de hacerlo, en lugar de producir un ingreso real a estos fondos, resultarian perjudicados necesariamente por su mayorz los gastos. Considerando ademas que por la falta de costumbre de hallar en esta villa gravadas las legumbres y frutas ofrecen retirarse los hortaliceros con lo que necesariamente el vecindario del pueblo por lo menos se ha de ver privado de articulos necesarios para su subsistencia o por la falta de concurrencia ha de obtenerlos con un aumento de precio debido por lo desproporcionado y: Considerando por ultimo que de recurrir al repartimiento si procediere en esta clase de impuestos seria practica mas de una en un mismo año, economico lo que es opuesto a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de Diciembre de 1876 y 13 Junio de 1877: el Ayuntamiento de unanimidad acuerda dejar en suspenso el cobro del citado arbitrio y que en el proximo ejercicio si no hubiere

